



REGLAMENTO DE DÉBITO AUTOMÁTICO

PROCESO: Planeación Estratégica

PSD-EP1-C01-R36

Versión 1

Edición: Diciembre 16 de 2017

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| | | |
|--|---|--|
| Preparado por: <i>Original Firmado</i> | Revisado por: <i>Original Firmado</i> | Aprobado por: <i>Original Firmado</i> |
| Cley Lozano Serna Director Financiero y de Productos. Andres Felipe Rugeles Coordinador de Procesos | Diana Lucia Roa Díaz Gerente General | Werner Rubén Rojas Morales Consejo de Administración |

Control de Versiones

| Versión | Fecha Modificación | Comentario – Justificación |
|----------------|-------------------------------|---|
| 1 | Diciembre 16 de 2017 | <ul style="list-style-type: none">• Creación del documento. |

TABLA DE CONTENIDO

| Contenido | | Página No. |
|-----------------------|------------------------|------------|
| 1. OBJETIVO | | 4 |
| 2. ALCANCE | | 4 |
| 3. DEFINICIONES | | 4 |
| 4. AREAS INVOLUCRADAS | | 4 |
| 5. CONTENIDO | | 4 |
| CAPITULO I | Objeto | 5 |
| CAPITULO II | Deberes de Prosperando | 5 |
| CAPITULO III | Deberes del asociado | 5 |
| CAPITULO IV | Aplicación del pago | 5 |
| CAPITULO V | Otras disposiciones | 6 |
| CAPITULO VI | Disposiciones finales | 6 |

1. OBJETIVO

Describir las políticas establecidas para el servicio de débito automático, como herramienta de consulta y aplicación para los trabajadores de la Cooperativa logrando el cumplimiento de las metas.

2. ALCANCE

Este reglamento inicia con los requisitos generales para acceder al servicio, incluye los términos y condiciones para su funcionamiento y finaliza con las condiciones para solicitar su cancelación.

3. DEFINICIONES

| | |
|--------------------------|--|
| Débito Automático | Servicio por el cual, el asociado autoriza a Prosperando a descontar del saldo de la cuenta de ahorros el valor de las obligaciones o productos determinados por el mismo. |
|--------------------------|--|

4. AREAS INVOLUCRADAS

- Dirección de Mercadeo y Ventas
- Directores de Oficina.
- Asesores Comerciales.
- Coordinación de Operaciones.

5. CONTENIDO

**ACUERDO 175
DICIEMBRE 16 DE 2017**

Por el cual se crea el reglamento del servicio de débito automático.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social “PROSPERANDO”, en cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, su Decreto reglamentario 1134 de 1989, la Ley 454 de 1998 y

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo de Administración, reglamentar los diversos servicios de la entidad, a efecto de dotarla de mecanismos adecuados para su óptimo funcionamiento.

ACUERDA:

La Cooperativa ofrecerá a sus asociados el servicio de débito automático bajo los parámetros establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO I OBJETO.

1. El ASOCIADO autoriza a PROSPERANDO para debitar de su Cuenta de Ahorros, el valor de los pagos periódicos que determine, en los formatos que la Cooperativa destine para tal efecto.

Parágrafo: El servicio de débito automático aplica solo para cuentas de ahorro con titularidad individual.

CAPÍTULO II DEBERES DE PROSPERANDO.

2. PROSPERANDO se compromete con EL ASOCIADO a realizar los débitos automáticos autorizados en las fechas pactadas.

CAPÍTULO III DEBERES DEL ASOCIADO

3. El ASOCIADO se compromete a tener los fondos suficientes en su(s) cuenta(s) o depósitos, para cubrir el valor autorizado en la fecha pactada para los diferentes productos. En caso de no contar con saldo suficiente al momento de efectuar el débito automático en las obligaciones crediticias, se generarán cobros adicionales de intereses de mora y comisiones a las que haya lugar.

CAPÍTULO IV APLICACIÓN DEL PAGO

4. El servicio de débito automático comprende las siguientes prioridades para la aplicación de los pagos:

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE DÉBITO AUTOMÁTICO | PSD-EP1-C01-R36 |
| | Planeación Estratégica | Diciembre 16 de 2017 Versión 1 |

1. Obligaciones crediticias,
2. Producto con más días de vencimiento,
3. Cuota de manejo y comisiones tarjeta débito,
4. Aportes Sociales,
5. Ahorro programado.

5. PROSPERANDO podrá aplicar los débitos de la(s) Cuenta(s) en una fecha diferente a la indicada por el Asociado, en aquellos casos en los que por inconvenientes de índole técnico u operativo, no se hubiesen debitado los valores pactados en las fechas originalmente establecidas.

6. Para el caso de débitos automáticos de Aportes Sociales, cuando el valor autorizado por el asociado sea el mínimo permitido, el valor a debitar se ajustará automáticamente cuando haya lugar a ello conforme lo estipule el Estatuto.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

7. El asociado deberá notificar y/o registrar cualquier novedad, modificación o retiro del servicio de débito Automático mediante los mecanismos que la Cooperativa destine para tal efecto.

8. El retiro del servicio deberá ser solicitado por el ASOCIADO con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual se realizará el pago programado.

9. PROSPERANDO no asume ninguna responsabilidad frente al Asociado, cuando se presenten inconsistencias al debitar de la cuenta por causales como: cuenta cancelada, cuenta inactiva, cuenta embargada, saldo en canje o cualquier otra causal no imputable a la Cooperativa, que no permita cargar el valor del pago autorizado por el Asociado. Tampoco será responsable por transacciones que no se puedan efectuar por problemas de línea o de congestión, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a la Cooperativa.

10. Todo impuesto o gravamen que se derive de la prestación del servicio de débito automático será asumido por el asociado.

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE DÉBITO AUTOMÁTICO | PSD-EP1-C01-R36 |
| | Planeación Estratégica | Diciembre 16 de 2017 Versión 1 |

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

11. PROSPERANDO podrá cancelar, limitar o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, mediante aviso dado a través de la página web u otro medio aceptado por la ley. Si anunciada la modificación el Asociado no manifiesta su intención de desvincularse del servicio, o continua ejecutándolo, se dará por entendida la aceptación de las nuevas condiciones.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración en reunión del día **16 de Diciembre de 2017**, según **Acta No. 384**.

Original Firmado

WERNER RUBEN ROJAS MORALES
Presidente Consejo de Administración.

Original Firmado

ARGELIA RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretaria Consejo de Administración